

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948871 010602000020000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de lo haya adquirido.



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye campos para: Mensajería, Fecha, Hora, Tipo de Documento (CARTAS), Referencia y Dirección, NAVARRO PERE, 948871, Fecha Max Entrega, 31-10-2015, CUCUTA, Entregado, Litigio de Entrega, Dir Incompleta, Retenido, Desconocido, Conjunto, No Reclamado, Tema, y otros.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que constituyen consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto, el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de aprovechamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del propietario del predio. El hecho generador es la existencia de un predio catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602000020000 ubicado en C 7 11E 33 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MONSALVE VASQUEZ CARLOS-MARIO, CC No. 000070084834.

Que, el (los) contribuyente (s) MONSALVE VASQUEZ CARLOS-MARIO, CC No. 000070084834, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602000020000 ubicado en C 7 11E 33 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,200,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 126.369.000	8	\$ 1.011.000
2014	Corporar	\$ 126.369.000	1,5	\$ 189.600
SUBTOTAL				\$ 1.200.600

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MONSALVE VASQUEZ CARLOS-MARIO, CC No. 000070084834, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602000020000 ubicado en C 7 11E 33 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1,011,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$189,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,200,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de notificación de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Incluye: ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, Para los fines del Artículo 511 del T.M. fijado en un lugar visible al público, Hora: 21 NOV 2016, Hora: 5:00 p.m., Fecha: 21 NOV 2016, Fecha: 02 DIC 2016, Firma Funcional.

JP 011649